

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0046-2021/SBN-GG

San Isidro, 25 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 00339-2021/SBN-OAF-SAPE de fecha 19 de mayo de 2021, del Sistema Administrativo de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; estableciéndose en el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, por Ley N° 30057, se crea la Ley del Servicio Civil, cuyo objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; además, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante el artículo 19 de la Ley N° 30057, se establece que la Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en los puestos y de la entidad; asimismo, en el artículo 22 se dispone que la Gestión de Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en

las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR;

Que, en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, se precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en nuestro caso, según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la más alta autoridad administrativa de la institución es el Gerente General;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, de fecha 27 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; además, según lo dispuesto en el numeral 6.2.6, el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, en el literal a) del numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento se señala que la conformación y aprobación del CIE es a propuesta del Sistema Administrativo de Personal y es el Titular de la Entidad quien la aprueba mediante resolución, considerando al primer y segundo integrantes, conformación que se puede ejecutar desde el inicio de la Etapa de Planificación hasta el final de la Etapa de Seguimiento; asimismo, en el literal b) del numeral 6.2.6 se señala que el primer integrante del CIE es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces o su representante, y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor, siendo su representación por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 038-2021/SBN-GG de fecha 7 de mayo de 2021 se aprobó el “Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2021” y sus Anexos; asimismo, en el artículo 2 de la precitada resolución se dispone que el Supervisor del Sistema Administrativo de Personal realice las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan; Que, mediante el Informe N° 00339-2021/SBN-OAF-SAPE, el Sistema Administrativo de Personal, señala que de acuerdo al “Anexo I - Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2021”, corresponde conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) con mínimamente su primer miembro, por lo que propone al representante titular y suplente de dicho Sistema como primer integrante del Comité. Del mismo modo, señala que de acuerdo al precitado “Anexo I”, el segundo integrante, representante de los evaluados por cada segmento será elegido durante la “Etapa de Seguimiento” y, en lo que corresponde al tercer integrante, este es designado por el Titular de la Entidad, a

propuesta del Sistema Administrativo de Personal, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la Etapa de Evaluación;

Que, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Sistema Administrativo de Personal; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE; y, de acuerdo con el artículo 12 y el literal I) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y estando a la propuesta del Sistema Administrativo de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Ciclo de Gestión del Rendimiento ciclo 2021 y aprobar a su primer integrante por un período de dos años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente:

Representante Titular: El Supervisor del Sistema Administrativo de Personal.

Representante Suplente: El Especialista de Gestión del Rendimiento del Sistema Administrativo de Personal.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Intranet y el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

SAPE

Firmado por:

Gerente General